



**ACTA DE LA SESIÓN DEL DECIMO
PLENO EXTRAORDINARIO DEL
VII CONSEJO ESTATAL EN EL DISTRITO FEDERAL**

En la ciudad de México, siendo las trece horas del veintitrés de Diciembre del año dos mil once, en el “Salón SEÑORIAL (Villa Jardín)”, ubicado en la calle de Hamburgo núm. 188, Planta Alta, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc en esta ciudad lugar, fecha y hora para que tenga verificativo en segunda convocatoria el décimo pleno extraordinario del séptimo Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto 34 fracción VII, 61, 62, 63, 64, 65 114 y 115 del Estatuto vigente, así como con fundamento en el artículo 1, 4, 15, 19, 20, 22, 23, 44 y 45, del Reglamento de los Consejos y de la Comisión Consultiva Nacional demás relativos y aplicables, ordenamientos del Partido de la Revolución Democrática, la Mesa Directiva del VII Consejo Estatal informa que se ha alcanzado el quórum legal en segunda convocatoria para que queden formalmente instalados los trabajos de éste Décimo Pleno Extraordinario del VII Consejo Estatal con el registro de 152 consejeros asistentes.

En uso de la palabra la Presidenta de la Mesa Directiva, Rebeca Peralta León, da el uso de la misma a la vicepresidenta de la Mesa Directiva, la C. Rita Cecilia Contreras Ocampo para que de lectura a la convocatoria, a efecto de desahogar los asuntos agendados en la misma:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia de consejeras y consejeros y declaración del quórum.*
- II.- Discurso de inauguración del Presidente del Partido en el Distrito Federal, José Manuel Oropeza Morales.*
- III.- Lectura, Discusión y Aprobación en su caso de la Convocatoria para la elección de candidatas o candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales del Distrito Federal, por el Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal.*

Hecho lo anterior en desahogo del segundo punto del orden del día, se concede el uso de la palabra al presidente del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, el ciudadano José Manuel Oropeza Morales, quien en uso de la voz emite a los Consejeros presentes su discurso de inauguración.

A continuación se procede al desahogo del tercer punto en el orden del día, que en este caso corresponde a la **Lectura, Discusión y Aprobación en su caso de la Convocatoria para la elección de candidatas o candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales del Distrito Federal, por el Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal**, para lo cual se concede el uso de la palabra al Secretario General del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal el Ciudadano Jesús Valencia Guzmán, quien en el uso de la voz expone:

“CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATA O CANDIDATO A JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL DISTRITO FEDERAL

A los veintitrés días de diciembre del dos mil once, en la Ciudad de México, Distrito Federal, se reunió el Décimo Pleno Extraordinario del VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, para aprobar la Convocatoria de la elección indicada al rubro del presente documento, con fundamento en los artículos 41º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27º, inciso d), 36º, inciso d), 46º, 211º, 213º, 217º y 225º del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, 149 incisos b) y e), del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, así como 1, 2 incisos a) y b), 12 y 13 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, 1, 4 y 15 inciso e) del Reglamento de la Comisión Nacional Electoral.

CONSIDERANDO

I. Que el trece de noviembre de dos mil siete se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma los artículos 6º, 41; 85; 99; 108; 116; y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales establecieron las bases para la regulación de las precampañas electorales.

II. Que el veinte de diciembre de 2010 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, en cuyos artículos Primero y Tercero Transitorios se establece que dicho ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación y que se abroga el Código Electoral del Distrito Federal publicado el 10 de enero de 2008.

III. Que el veintiocho de abril de 2008 fueron publicadas reformas al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal relativas al sistema electoral del Distrito Federal.

IV. Que el día veinte de agosto de dos mil once, el Partido de la Revolución Democrática, celebró su XIII Congreso Nacional Extraordinario, en el que se aprobaron modificaciones a su Estatuto.

V. Que el día dos de septiembre de dos mil once, la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral presentó e informó sobre las modificaciones al Estatuto aprobadas por el XIII Congreso Nacional Extraordinario, solicitando al Consejo General del Instituto la declaración sobre la procedencia constitucional y legal de dichas modificaciones, conforme con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

VI. Que el once de agosto y ocho de septiembre de 2011, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los acuerdos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por los que se expide el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en materia electoral.

VII. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral en fecha siete de octubre de dos mil once, emitió resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, publicada el veinticinco de octubre del mismo

año en el Diario Oficial de la Federación, por lo que a partir del día siguiente inmediato posterior, éste regirá sus actividades al tenor de las resoluciones adoptadas al respecto.

VIII. Que en sesión extraordinaria de veinticinco de mayo de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el Acuerdo ACU-37-2011, por el que se expide el Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos en el Distrito Federal que fue publicado en la Gaceta oficial del Distrito Federal, el ocho de junio de dos mil once, y de conformidad con lo señalado en su contenido, las obligaciones derivadas de los gastos de organización de los procesos internos de precampaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012 se regirán conforme a dicho ordenamiento. Ese ordenamiento reglamentario es de observancia obligatoria, aplicable a las precampañas y, por ende, al proceso de selección interna de candidatas.

IX. Que el veintiséis de agosto de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el Acuerdo ACU-49-11, por el cual se adoptan medidas tendientes a salvaguardar los principios que rigen la función electoral en el proceso electoral ordinario del Distrito Federal 2011-2012.

X. Que el siete de septiembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el Acuerdo ACU-50-11, mediante el cual se aprueba la convocatoria dirigida a la ciudadanía y a los Partidos Políticos para participar en el proceso electoral ordinario 2011-2012, mismo que se llevará a cabo el primer domingo de julio del año 2012, para elegir los cargos mencionados.

XI. Que el veintiuno de septiembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el Acuerdo ACU-54-11, por el cual se aprueba el Reglamento que regula el uso de recursos públicos, Propaganda Institucional y Gubernamental, así como los actos anticipados de Precampaña y de Campaña, para los Procesos Electorales Ordinarios del Distrito Federal.

Por lo expuesto:

El Décimo Pleno Extraordinario del VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, conforme a los artículos 41, párrafo primero, bases I, IV, segundo párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 y 96 de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal; 1º; 5º; 6º; 7º; 8º; 9º; 10; 11; 12; 13; 14; 16; 18; 25; 33; 35; 188; 205; 221; 222; 223; 224; 225; 226; 227; 229; 230; 231; 233; 235; 238; 239; 240; 241; 242; 251 y demás aplicables del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 93 inciso a), b) y m); 114; 273; 274; 275; 281; Cuarto Transitorio y demás relativos y aplicables del Estatuto partidario, así como los artículos 26, 28, 30, 31 primer párrafo, 34 y demás relativos y aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas, se emite la presente:

CONVOCATORIA

Dirigida a las y los miembros, simpatizantes del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, así como los ciudadanos del Distrito Federal en pleno goce de sus derechos políticos electorales y estatutarios, a participar en la elección interna de candidata o candidato a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, conforme las siguientes:

B A S E S

I. DE LA CANDIDATURA A ELEGIRSE.

Se elegirán candidata o candidato a:

A) Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

II. DE LAS FECHAS DE ELECCIÓN

a) El Consejo Electivo para elegir candidato a Jefe o Jefa de Gobierno del Distrito Federal, será los días once y doce de febrero de dos mil doce.

La Mesa Directiva del Consejo Estatal, cinco días previos a la fecha de celebración del Consejo Electivo, publicará en un diario de circulación nacional, el lugar sede y la hora de inicio del Consejo Estatal Electivo.

III. DE LOS REQUISITOS.

1.- Para miembros del Partido.

a) Los señalados en el artículo 55, 58 y 59 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

b) Los previstos en los artículos 37 y 105 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;

c) Los establecidos en los artículos 48, 281, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), 291 y 292 del Estatuto; y 26 incisos a), b), e), g), h), i) y k), 31 66 párrafo cuarto incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) y párrafo quinto incisos a), b) c), d), e), f), g), h) e i); 73, 74 y 75 del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática;

d) Contar con una antigüedad mínima de seis meses como afiliado del Partido, considerando el padrón histórico y el actual;

e) Encontrarse en pleno goce de sus derechos estatutarios;

f) Encontrarse separado mediante licencia o renuncia del cargo como integrante del Secretariado Nacional o Comité Ejecutivo en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno;

g) Estar al corriente en sus cuotas estatutarias;

h) Presentar su Declaración Patrimonial, la cual de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en su artículo 4 numeral VII tendrá el carácter de confidencial;

i) Presentar por escrito el proyecto de trabajo de gobierno y

j) Los demás que señale el Reglamento General de Elecciones y Consultas.

2. En el caso de ciudadanos que sin ser miembros del Partido de la Revolución Democrática, que pretendan participar en la elección respectiva para ser postulados a cualquiera de las candidaturas, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Los señalados en los artículos 55, 58 y 59 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

b) Los previstos en los artículos 37 y 105 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;

c) Comprometerse a no renunciar a su candidatura;

d) Suscribir un compromiso público con la dirección estatal del partido;

e) Firmar carta compromiso, de que en caso de ser electos, observarán los principios, postulados políticos y programáticos y así como las normas estatutarias en materia de relación del partido con los legisladores y gobernantes que hayan sido postulados por el partido, así como los lineamientos que este acuerde para el desempeño de su cargo;

f) En el caso de ciudadanos y ciudadanas que hayan sido dirigentes, representantes públicos y funcionarios o funcionarias de gobierno de otros partidos políticos, solo podrán ser postuladas o postulados en candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda, su renuncia por escrito al Partido Político respectivo, y

g) Que no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico.

3. Los aspirantes externos, competirán en igualdad de condiciones que las y los precandidatos internos, observando el contenido de lo establecido en el Estatuto Partidario.

4. La solicitud de registro de precandidatos deberá especificar los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos completos;

- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- d) Cargo para el que se postula;
- e) Ocupación;
- f) Señalar la calidad personal respecto de las acciones afirmativas. En ningún caso se podrá aplicar a fórmula o candidato, más de una acción afirmativa;
- g) Clave de la credencial para votar, y
- h) La autorización expresa del otorgamiento de la representación de quien solicita el registro.

5. La solicitud se acompañará de:

- a) Copia de Acta de Nacimiento;
- b) Declaración de aceptación de la candidatura;
- c) Copia de la credencial para votar con fotografía, que deberá corresponder al ámbito territorial por el que se postula (Distrito Federal);
- d) Constancia de afiliación al Partido de la Revolución Democrática,
- e) La constancia de estar al corriente del pago de cuotas ordinarias y extraordinarias en su caso;
- f) Carta compromiso del pago de cuotas extraordinarias,
- g) Proyecto de trabajo de gobierno;
- h) Declaración Patrimonial,
- i) Acompañar la licencia o renuncia al cargo al que se refiere el apartado III del inciso f) de la presente Convocatoria, así mismo la constancia de separación a que se refiere el inciso g) de la misma, y
- j) Las demás constancias que conforme a su calidad personal acreditan su elegibilidad, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Código, el Estatuto, y los Reglamentos del Partido de la Revolución Democrática.

6. Las y los precandidatos registrados podrán ser sustituidos por inhabilitación, renuncia o fallecimiento, solicitándolo hasta el día anterior a la celebración de la elección. Toda sustitución deberá cumplir con los requisitos para el registro correspondiente

7. La Comisión Nacional Electoral deberá oportunamente cotejar la vigencia de derechos de los precandidatos registrados con base en el informe que le envíe la Comisión Nacional de Garantías.

8. Las precandidatas y precandidatos podrán nombrar, representantes ante la Comisión Nacional Electoral al momento de su registro.

El registro de la precandidatura podrá ser cancelado por cualquiera de las siguientes causas: cancelación de la membresía; inhabilitación; muerte, renuncia, así como a la violación a lo establecido en las disposiciones legales que reglamentan los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular y a lo establecido en esta convocatoria.

IV. DE LAS FECHAS DE REGISTRO DE ASPIRANTES

El registro de precandidaturas se llevará a cabo en la sede de la Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática sito en la calle Durango 338, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc.

El registro de aspirantes a precandidatas o precandidatos al cargo de Jefe de Gobierno, se realizará del cuatro al ocho de enero de dos mil doce.

El día nueve de enero de 2012 se realizarán las subsanaciones.

La Comisión Nacional Electoral, al momento de recibir la solicitud, orientará al solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos, haciendo los requerimientos que sean necesarios, mismo que deberá cubrir en un plazo no mayor a 24 horas posteriores al vencimiento del periodo del registro. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva.

La Comisión Nacional Electoral resolverá sobre la aceptación de precandidaturas, a Jefe de Gobierno a más tardar el once de enero de dos mil doce.

V. DE LAS CANDIDATURAS EXTERNAS

El Comité Ejecutivo Estatal presentara al Comité Ejecutivo Nacional, una propuesta de alianzas conforme a lo establecido en los artículos 305, 306, 307, 308, 309, 310 y 311.

1. Para el caso de ciudadanos prevalecerá los requisitos señalados en la base III, apartados 2 y 3 de esta convocatoria.

2. En el caso de miembros de otros partidos políticos, prevalecerá lo establecido en el convenio a que se refiere la base XI, párrafo primero de esta convocatoria.

VI. DEL MÉTODO DE ELECCIÓN

1. La precandidata o precandidato a Jefe de Gobierno, será electo mediante Consejo Estatal Electivo, a realizarse conforme los plazos que se establecen en el punto IV de la presente convocatoria, bajo la siguiente consideración.

a) Los resultados de las encuestas ciudadanas a realizarse los días catorce y quince de enero de dos mil doce, en las que se permita conocer las preferencias del electorado acerca de los aspirantes a la candidatura, serán determinantes y tendrán efectos vinculantes, para la elección a la candidatura.

La ausencia de candidatos para ocupar algún cargo a puestos de elección popular, será superada observando lo establecido en el artículo 273 inciso e) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

VII. DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTIVO

El Consejo Estatal se integrará por las Consejeras y Consejeros Estatales vigentes.

El Consejo Estatal Electivo se celebrará los días once y doce de enero de 2012 para elegir candidata o candidato a Jefe de Gobierno;

La Mesa Directiva del Consejo Estatal, a más tardar cinco días previos a la fecha de celebración del Pleno del Consejo publicará, en por lo menos un Diario de circulación nacional, la sede y la hora de inicio de las actividades del mismo.

VIII. DE LA ENCUESTAS DE OPINION

Para las encuestas a que se refiere la base VI, numeral 1 inciso a) de esta convocatoria, se atenderá a los siguientes elementos:

1. Para el caso de la elección de la o el candidato a Jefe de Gobierno las casas encuestadoras y el método serán las que acuerden las y los precandidatos;

IX. DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO Y LA JORNADA ELECTORAL.

I. La Comisión Nacional Electoral es el órgano encargado de organizar el proceso electoral y celebrar todas las votaciones que de este emanen de conformidad con lo dispuesto por los artículos 148, 149, 154 y 158 del Estatuto partidario.

II. Podrán sufragar los Consejeros Integrantes del Consejo Estatal vigente del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal en urnas que se instalarán conforme lo dispuesto en el Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido.

X. DISPOSICIÓN COMUN.

En la misma fecha en que tenga verificativo el Consejo Estatal Electivo, que establece la presente convocatoria para elegir candidato a Jefa o Jefe de Gobierno, también se elegirán las candidaturas a las 16 Jefaturas Delegacionales e integrantes a la Asamblea Legislativa por ambos principios.

TRANSITORIOS

- 1. La presente convocatoria surtirá sus efectos a partir del día de su publicación.*
- 2. Publíquese la presente convocatoria el día veintiseis de diciembre de 2011, en dos Diarios de circulación Nacional, en los estrados de las sedes de los órganos del Partido de la Revolución Democrática y en la página oficial de este Instituto Político a nivel Estatal.*
- 3. Los medios de impugnación presentados con motivo de la elección de los candidatos a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, deberán ser resueltos diez días antes de las fechas establecidas para el Registro ante el Instituto Electoral del Distrito Federal.*
- 4. Remítase a la Comisión Nacional Electoral, a la Comisión Política Nacional y al Comité Ejecutivo Estatal para que surta los efectos señalados en el artículo 28 del Reglamento General de Elecciones y Consultas.*
- 5. Notifíquese a la Comisión Nacional de Garantías, para que remita el listado de los miembros del partido que se encuentren sancionados o se les haya cancelado su membresía.*
- 6. Infórmese por escrito al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, las modalidades y términos del proceso de selección interna de candidatos a Jefe de Gobierno para el proceso 2012, en el Distrito Federal, para cumplir el artículo 225 del Código.*
- 7. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Ejecutivo Estatal, por la Comisión Nacional Electoral, en lo que a sus atribuciones corresponda.*

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS !

POR LA MESA DIRECTIVA DEL VII CONSEJO ESTATAL

Por último el Secretario General señala que como fe de erratas y por un error involuntario en la base VII, párrafo segundo se señaló que el Consejo Estatal Electivo se celebraría los días once y doce de enero de 2012, para elegir candidata o candidato a Jefe de Gobierno, lo que es un error ya que el Consejo Electivo se celebrara el día once y doce de febrero de 2012, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.”

Hecho lo anterior la presidenta de la Mesa Directiva, Rebeca Peralta León procede a someter a votación en lo general la Convocatoria para la elección de candidata o candidato a Jefe de Gobierno del Distrito Federal por el Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, aprobándose por mayoría de votos, cuatro en contra y cero abstenciones.

A continuación se abre la ronda de oradores a favor y en contra de la convocatoria, por lo que solicita se hagan llegar por escrito las observaciones, en este orden de ideas el único orador que presenta observaciones procedentes es el Consejero Isaías Villa, quien señala que por lo que se refiere a la base III numeral 2 inciso f) solicita se agregue el siguiente párrafo “No será requisito presentar la renuncia por escrito a su partido político si el precandidato es militante del Partido del Trabajo o del Partido Movimiento Ciudadano” asimismo solicita que en el numeral 4. de esta misma base se elimine el inciso f) “Señalar la calidad personal respecto de las acciones afirmativas. En ningún caso se podrá aplicar a fórmula o candidato, más de una acción afirmativa;”, ya que no aplica por ser la candidatura a Jefe de Gobierno., también solicita se elimine el numeral 6. de la base tercera la cual dice lo siguiente: “Las y los precandidatos registrados podrán ser sustituidos por inhabilitación, renuncia o fallecimiento, solicitándolo hasta el día anterior a la celebración de la elección. Toda sustitución deberá cumplir con los requisitos para el registro correspondiente” ya que no aplica por tratarse de la elección a candidato a Jefe de Gobierno., analizadas las observaciones realizadas por el Consejero Isaías Villa y en virtud de que se tratan de observaciones que no alteran sustancialmente la Convocatoria para la elección de candidata o candidato a Jefe de Gobierno del Distrito Federal por el Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, se procede a votar las observaciones realizadas mismas que se aprueban por unanimidad del Pleno del VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal.

No existiendo otro asunto que tratar, siendo las quince horas del día en que se actúa, la Mesa Directiva del VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal da por terminados formalmente los trabajos del Décimo Pleno Extraordinario, para todos los efectos legales a que haya a lugar, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron como integrantes de la Mesa Directiva.

La convocatoria aprobada la cual se envió a la Comisión Nacional Electoral, para los efectos del artículo 28 del Reglamento General de Elecciones y Consultas fue la siguiente:

“CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATA O CANDIDATO A JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL DISTRITO FEDERAL

A los veintitrés días de diciembre del dos mil once, en la Ciudad de México, Distrito Federal, se reunió el Décimo Pleno Extraordinario del VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, para aprobar la Convocatoria de la elección indicada al rubro del presente documento, con fundamento en los artículos 41º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º; 5º; 6º; 7º; 8º; 9º; 10; 11; 12; 13; 14; 16; 18; 25; 33; 35;188; 205; 221; 222; 223; 224; 225; 226; 227; 229; 230; 231; 233; 235; 238; 239; 240; 241; 242; 251 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, 149 incisos b) y e), del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, así como 1, 2 incisos a) y b), 12 y 13 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, 1, 4 y 15 inciso e) del Reglamento de la Comisión Nacional Electoral.

CONSIDERANDO

I. Que el trece de noviembre de dos mil siete se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma los artículos 6°, 41; 85; 99; 108; 116; y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales establecieron las bases para la regulación de las precampañas electorales.

II. Que el veinte de diciembre de 2010 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, en cuyos artículos Primero y Tercero Transitorios se establece que dicho ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación y que se abroga el Código Electoral del Distrito Federal publicado el 10 de enero de 2008.

III. Que el veintiocho de abril de 2008 fueron publicadas reformas al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal relativas al sistema electoral del Distrito Federal.

IV. Que el día veinte de agosto de dos mil once, el Partido de la Revolución Democrática, celebró su XIII Congreso Nacional Extraordinario, en el que se aprobaron modificaciones a su Estatuto.

V. Que el día dos de septiembre de dos mil once, la representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral presentó e informó sobre las modificaciones al Estatuto aprobadas por el XIII Congreso Nacional Extraordinario, solicitando al Consejo General del Instituto la declaración sobre la procedencia constitucional y legal de dichas modificaciones, conforme con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

VI. Que el once de agosto y ocho de septiembre de 2011, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los acuerdos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por los que se expide el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en materia electoral.

VII. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral en fecha siete de octubre de dos mil once, emitió resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, publicada el veinticinco de octubre del mismo año en el Diario Oficial de la Federación, por lo que a partir del día siguiente inmediato posterior, éste regirá sus actividades al tenor de las resoluciones adoptadas al respecto.

VIII. Que en sesión extraordinaria de veinticinco de mayo de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el Acuerdo ACU-37-2011, por el que se expide el Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos en el Distrito Federal que fue publicado en la Gaceta oficial del Distrito Federal, el ocho de junio de dos mil once, y de conformidad con lo señalado en su contenido, las obligaciones derivadas de los gastos de organización de los procesos internos de precampaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012 se regirán conforme a dicho ordenamiento. Ese ordenamiento reglamentario es de observancia obligatoria, aplicable a las precampañas y, por ende, al proceso de selección interna de candidatos.

IX. Que el veintiseis de agosto de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el Acuerdo ACU-49-11, por el cual se adoptan medidas tendientes a salvaguardar los principios que rigen la función electoral en el proceso electoral ordinario del Distrito Federal 2011-2012.

X. Que el siete de septiembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el Acuerdo ACU-50-11, mediante el cual se aprueba la convocatoria dirigida a la ciudadanía y a los partidos políticos para participar en el proceso electoral ordinario 2011-2012, mismo que se llevará a cabo el primer domingo de julio del año 2012, para elegir los cargos mencionados.

XI. Que el veintiuno de septiembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el Acuerdo ACU-54-11, por el cual se aprueba el Reglamento que regula el uso de recursos públicos, Propaganda Institucional y Gubernamental, así como los actos anticipados de Precampaña y de Campaña, para los Procesos Electorales Ordinarios del Distrito Federal.

Por lo expuesto:

El Décimo Pleno Extraordinario del VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, conforme a los artículos 41, párrafo primero, bases I, IV, segundo párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 y 96 de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal; 1º; 5º; 6º; 7º; 8º; 9º; 10; 11; 12; 13; 14; 16; 18; 25; 33; 35; 188; 205; 221; 222; 223; 224; 225; 226; 227; 229; 230; 231; 233; 235; 238; 239; 240; 241; 242; 251 y demás aplicables del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 65 inciso a), b) y K); 114; 273; 275; 276; 281; Cuarto Transitorio y demás relativos y aplicables del Estatuto partidario, así como los artículos 26, 28, 30, 31 primer párrafo, 34 y demás relativos y aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas, se emite la presente:

CONVOCATORIA

Dirigida a las y los miembros, simpatizantes del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, así como los ciudadanos del Distrito Federal en pleno goce de sus derechos políticos electorales y estatutarios, a participar en la elección interna de candidata o candidato a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, conforme las siguientes:

BASES

III. DE LA CANDIDATURA A ELEGIRSE.

Se elegirán candidata o candidato a:

A) Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

IV. DE LAS FECHAS DE ELECCIÓN

b) El Consejo Electivo para elegir candidato a Jefe o Jefa de Gobierno del Distrito Federal, será los días once y doce de febrero de dos mil doce.

La Mesa Directiva del Consejo Estatal, cinco días previos a la fecha de celebración del Consejo Electivo, publicará en un diario de circulación nacional, el lugar sede y la hora de inicio del Consejo Estatal Electivo.

III. DE LOS REQUISITOS.

1.- Para miembros del Partido.

k) 122, base segunda Númeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

l) Los previstos en los artículos 53 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;

m) Los establecidos en los artículos 281, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), 291 y 292 del Estatuto; y 26 incisos a), b), e), g), h), i) y k), 31 66 párrafo cuarto incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) y párrafo quinto incisos a), b) c), d), e), f), g), h) e i); 73, 74 y 75 del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática;

n) Contar con una antigüedad mínima de seis meses como afiliado del partido, considerando el padrón histórico y el actual;

o) Encontrarse en pleno goce de sus derechos estatutarios;

p) Encontrarse separado mediante licencia o renuncia del cargo como integrante del Secretariado Nacional o Comité Ejecutivo en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno;

q) Estar al corriente en sus cuotas estatutarias;

r) Presentar su Declaración Patrimonial, la cual de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en su artículo 4 numeral VII tendrá el carácter de confidencial;

s) Presentar por escrito el proyecto de trabajo de gobierno y

t) Los demás que señale el Reglamento General de Elecciones y Consultas.

2. En el caso de ciudadanos que sin ser miembros del Partido de la Revolución Democrática, que pretendan participar en la elección respectiva para ser postulados a cualquiera de las candidaturas, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

h) 122, base segunda Númeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

i) Los previstos en los artículos 53 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;

j) Comprometerse a no renunciar a su candidatura;

k) Suscribir un compromiso público con la dirección estatal del partido;

l) Firmar carta compromiso, de que en caso de ser electos, observarán los principios, postulados políticos y programáticos, así como las normas estatutarias en materia de relación del partido con los legisladores y gobernantes que hayan sido postulados por el partido, así como los lineamientos que este acuerde para el desempeño de su cargo;

m) En el caso de ciudadanos y ciudadanas que hayan sido dirigentes, representantes públicos y funcionarios o funcionarias de gobierno de otros partidos políticos, solo podrán ser postuladas o postulados en candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda, su renuncia por escrito al Partido Político respectivo.

No será requisito presentar la renuncia por escrito a su partido político si el precandidato es militante del Partido del Trabajo o del Partido Movimiento Ciudadano, y

n) Que no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico.

3. Los aspirantes externos, competirán en igualdad de condiciones que las y los precandidatos internos, observando el contenido de lo establecido en el Estatuto Partidario.

4. La solicitud de registro de precandidatos deberá especificar los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos completos;

b) Lugar y fecha de nacimiento;

c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;

d) Cargo para el que se postula;

e) Ocupación;

f) Clave de la credencial para votar, y

g) La autorización expresa del otorgamiento de la representación de quien solicita el registro.

5. La solicitud se acompañará de:

a) Copia de Acta de Nacimiento;

b) Declaración de aceptación de la candidatura;

c) Copia de la credencial para votar con fotografía, que deberá corresponder al ámbito territorial por el que se postula (Distrito Federal);

d) Constancia de afiliación al Partido de la Revolución Democrática,

e) La constancia de estar al corriente del pago de cuotas ordinarias y extraordinarias en su caso;

f) Carta compromiso del pago de cuotas extraordinarias,

g) Proyecto de trabajo de gobierno;

h) Declaración Patrimonial,

i) Acompañar la licencia o renuncia al cargo al que se refiere el apartado III del inciso f) de la presente Convocatoria, así mismo la constancia de separación a que se refiere el inciso g) de la misma, y

j) Las demás constancias que conforme a su calidad personal acreditan su elegibilidad, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Código, el Estatuto, y los Reglamentos del Partido de la Revolución Democrática.

6. La Comisión Nacional Electoral deberá oportunamente cotejar la vigencia de derechos de los precandidatos registrados con base en el informe que le envíe la Comisión Nacional de Garantías.

7. Las precandidatas y precandidatos podrán nombrar, representantes ante la Comisión Nacional Electoral al momento de su registro.

El registro de la precandidatura podrá ser cancelado por cualquiera de las siguientes causas: cancelación de la membresía; inhabilitación; muerte, renuncia, así como a la violación a lo establecido en las disposiciones legales que reglamentan los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular y a lo establecido en esta convocatoria.

IV. DE LAS FECHAS DE REGISTRO DE ASPIRANTES

El registro de precandidaturas se llevará a cabo en la sede de la Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática sito en la calle Durango 338, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc.

El registro de aspirantes a precandidatas o precandidatos al cargo de Jefe de Gobierno, se realizará del cuatro al ocho de enero de dos mil doce.

El día nueve de enero de 2012 se realizarán las subsanaciones.

La Comisión Nacional Electoral, al momento de recibir la solicitud, orientará al solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos, haciendo los requerimientos que sean necesarios, mismo que deberá cubrir en un plazo no mayor a 24 horas posteriores al vencimiento del periodo del registro. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva.

La Comisión Nacional Electoral resolverá sobre la aceptación de precandidaturas, a Jefe de Gobierno a más tardar el once de enero de dos mil doce.

V. DE LAS CANDIDATURAS EXTERNAS

El Comité Ejecutivo Estatal presentará al Comité Ejecutivo Nacional, una propuesta de alianzas conforme a lo establecido en los artículos 305, 306, 307, 308, 309, 310 y 311, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática

1. Para el caso de ciudadanos prevalecerá los requisitos señalados en la base III, apartados 2 y 3 de esta convocatoria.

2. En el caso de miembros de otros partidos políticos, prevalecerá lo establecido en el convenio a que se refiere la base III, numeral 2 de esta convocatoria.

VI. DEL MÉTODO DE ELECCIÓN

2. La precandidata o precandidato a Jefe de Gobierno, será electo mediante Consejo Estatal Electivo, a realizarse conforme los plazos que se establecen en la presente convocatoria, bajo la siguiente consideración.

b) Los resultados de las encuestas ciudadanas a realizarse los días catorce y quince de enero de dos mil doce, en las que se permita conocer las preferencias del electorado acerca de los aspirantes a la candidatura, serán determinantes y tendrán efectos vinculantes, para la elección a la candidatura.

La ausencia de candidatos para ocupar algún cargo a puestos de elección popular, será superada observando lo establecido en el artículo 273 inciso e) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

VII. DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTIVO

El Consejo Estatal se integrará por las Consejeras y Consejeros Estatales vigentes.

El Consejo Estatal Electivo se celebrará los días once y doce de febrero de 2012 para elegir candidata o candidato a Jefe de Gobierno;

La Mesa Directiva del Consejo Estatal, a más tardar cinco días previos a la fecha de celebración del Pleno del Consejo publicará, en por lo menos un Diario de circulación nacional, la sede y la hora de inicio de las actividades del mismo.

VIII. DE LA ENCUESTAS DE OPINION

Para las encuestas a que se refiere la base VI, numeral 1 inciso a) de esta convocatoria, se atenderá a los siguientes elementos:

2. Para el caso de la elección de la o el candidato a Jefe de Gobierno las casas encuestadoras y el método serán las que acuerden las y los precandidatos;

IX. DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO Y LA JORNADA ELECTORAL.

I. La Comisión Nacional Electoral es el órgano encargado de organizar el proceso electoral y celebrar todas las votaciones que de este emanen de conformidad con lo dispuesto por los artículos 148, 149, 154 y 158 del Estatuto partidario.

II. Podrán sufragar los Consejeros Integrantes del Consejo Estatal vigente del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal en urnas que se instalarán conforme lo dispuesto en el Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido.

X. DISPOSICIÓN COMÚN.

En la misma fecha en que tenga verificativo el Consejo Estatal Electivo, que establece la presente convocatoria para elegir candidato a Jefa o Jefe de Gobierno, también se elegirán las candidaturas a las 16 Jefaturas Delegacionales e integrantes a la Asamblea Legislativa por ambos principios.

TRANSITORIOS

1. La presente convocatoria surtirá sus efectos a partir del día de su publicación.

2. Publíquese la presente convocatoria el día veintiseis de diciembre de 2011, en dos diarios de circulación Nacional, en los estrados de las sedes de los órganos del Partido de la Revolución Democrática y en la página oficial de este Instituto Político a nivel Estatal.

3. Los medios de impugnación presentados con motivo de la elección de los candidatos a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, deberán ser resueltos diez días antes de las fechas establecidas para el Registro ante el Instituto Electoral del Distrito Federal.

4. Remítase a la Comisión Nacional Electoral, a la Comisión Política Nacional y al Comité Ejecutivo Estatal para que surta los efectos señalados en el artículo 28 del Reglamento General de Elecciones y Consultas.

5. Notifíquese a la Comisión Nacional de Garantías, para que remita el listado de los miembros del partido que se encuentren sancionados o se les haya cancelado su membresía.

6. Infórmese por escrito al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, las modalidades y términos del proceso de selección interna de candidatos a Jefe de Gobierno para el proceso 2012, en el Distrito Federal, para cumplir el artículo 225 del Código.

7. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Ejecutivo Estatal, por la Comisión Nacional Electoral, en lo que a sus atribuciones corresponda.

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS ¡

POR LA MESA DIRECTIVA DEL VII CONSEJO ESTATAL

FRATERNALMENTE
LA MESA DERECTIVA DEL VII CONSEJO ESTATAL
Ciudad de México, a 23 de Diciembre de 2011.

REBECA PERALTA LEON
Presidenta

RITA CECILIA CONTRERAS OCAMPO
Vicepresidenta

ANGEL FLORES PATRICIO
Secretario Vocal

RUPERTO URIEL JIMENEZ LEON
Secretario Vocal

ROCIO AIMEE ZUÑIGA ORTIZ
Secretario Vocal

SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE LA MESA DIRECTIVA DEL VII CONSEJO ESTATAL DEL PRD EN EL DF Y SE EXPIDE EN LOS TERMINOS DEL ARTÍCULO 31, NÚMERAL 5, INCISOS "h" Y "I" NUMERAL 9, INCOSOS "d" Y "f" DEL REGLAMENTO DE ORGANOS DE DIRECCION DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.